

	Por conexiones mediante contadores mayores de Ø13 mm	55,81	€
Ñ	Convenio Ayuntamiento-AENA Aeropuertos		
	Cuota de servicio	15,36	€/bimestre
	Consumo	0,762	€/m3

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

“REGULADORA DE LA TASA POR LA MONDA DE POZOS NEGROS”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria que se ejercerá a través de las Ordenanzas Fiscales contenido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.s) del TRHL, aprobados por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la monda de pozos negros, cuya competencia tiene reconocida a su vez, por los artículos 25.2.1 y 26.1.a de la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de la presente Ordenanza Fiscal la prestación del servicio por la monda de pozos negros por parte del Ayuntamiento de Telde.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal por la monda de pozos negros.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas o beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 42 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la LGT:

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admitirá en esta tasa bonificación o exención alguna siempre que el servicio realmente se preste o esté incluido en el área de prestación del servicio.

Artículo 6. TARIFAS. La cuantía de la Tasa será fijada en la siguiente Tarifa:

- Mondas de pozos negros.

Por la extracción de una cuba (6 m3): 50,08 €

Artículo 7. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Registro de entrada de éste ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.
2. El pago de la tarifa de la tasa, se efectuará en el momento de presentación de la solicitud del servicio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La tarifa establecida en el Art. 3º de la presente Ordenanza es irreducible, siendo la unidad mínima una cuba de 6m3. En el caso de que la cuba no llegue a extraer los 6 m3 citados el beneficiario vendrá obligado a satisfacer la Tarifa establecida de 50,08 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas anteriores a esta se refieran al mismo hecho imponible.

9.280

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

8.950

Mediante el presente se viene hacer público que por FAYNA PERDOMO PEÑA, se ha presentado proyecto (Expediente 5/2012-AC) solicitando la autorización para la instalación de FARMACIA, con emplazamiento en Avenida Las Playas, CC Los Arcos L-2 y 3 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a veintitrés de julio de dos mil doce.

LA CONCEJAL DELEGADA, Saray Rodríguez Arrocha.

9.434